

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CONVENIO UTMACH Nro. 2021-COOP-05



COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente convenio de Colaboración Académica, por una parte la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA representada legalmente por el señor Ing. César Quezada Abad, PhD., en su calidad de Rector-UTMACH; a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará como "UTMACH", y por otra parte, la UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL, representada legalmente por el señor Francisco Lenin Morán Peña, PhD., en calidad de Rector - UG, según consta mediante Acción de Personal Nro. 434-DOC-21 de fecha 24 de marzo 2021, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará como "UG", entidad ubicada en la Ciudad de Guayaquil, Av. Delta s/n y Av. Kennedy, Edificio Principal, Piso 1, Ciudadela Universitaria "Universidad de Guayaquil", las partes libres y voluntariamente acuerdan suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1 La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 87, señala:
"Requisitos previos a la obtención del grado académico. - Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad [...]".
- 1.2 El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas [...]"*.
- 1.3 El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: *"La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del*



pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas [...] f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal [...]"

- 1.4 La Universidad de Guayaquil es una institución de educación superior pública, cuyo origen nace de la Junta Universitaria del Guayas que se instaló el 1 de diciembre de 1867, obteniendo personería jurídica por Ley expedida por la Asamblea Nacional el 29 de mayo de 1897, publicada en los Registros Oficiales Números: 404 y 405 del 6 de julio de 1897. Se sustenta jurídicamente en lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador; en las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General de aplicación, su ley de creación; las Resoluciones del Consejo de Educación Superior (CES), del Consejo de Aseguramiento de Calidad de la Educación Superior (CACES), del órgano rector de la política pública de la Educación Superior, el ordenamiento jurídico vigente, el presente Estatuto y sus reglamentos internos.

- 1.5 La "UG" es una institución pública de educación superior, sin fines de lucro; genera, difunde y preserva conocimientos científicos, tecnológicos, humanísticos y saberes culturales de forma crítica, creativa y para la innovación social, a través de las funciones de formación, investigación y vinculación con la sociedad, fortaleciendo profesional y éticamente el talento de la nación y la promoción del buen vivir, en el marco de la sustentabilidad, la justicia y la paz. Además, tiene como visión ser una institución de Educación Superior con liderazgo prospectivo nacional e internacional en el campo de sus dominios científicos, tecnológicos y humanísticos; comprometida con la democracia cognitiva, el diálogo de saberes, el desarrollo sustentable y la innovación social.

- 1.6 La "UG" ejerce sus atribuciones formativas y académicas en las modalidades presencial o de tiempo completo, semi presencial o a medio tiempo, a distancia y en línea o por internet y demás modalidades que se establezcan al amparo de la ley; en los niveles de formación de pregrado, grado y posgrado que imparten las Unidades Académicas en las diferentes sedes y edificios, comprometida con la misión sustantiva de la universidad en lo que compete a la docencia, la investigación, la vinculación con la sociedad, mediante la producción del pensamiento científico y la consecución de los objetivos de desarrollo nacional.

- 1.7 La Universidad Técnica de Machala, con sede en la ciudad de Machala y financiado por el Estado, fue fundada por Decreto Ley No. 69-04 el 14 de abril de 1969, por el Congreso de la República del Ecuador y publicado mediante Registro Oficial Suplemento 161 el 18 de abril de 1969, Es una institución que tiene la visión, de liderar el desarrollo territorial, forma y perfecciona profesionales competentes, emprendedores, innovadores, críticos y humanistas.;
- 1.8 La UTMACH es una Institución de Educación Superior, de docencia con investigación, que forma y perfecciona profesionales en diversas áreas del conocimiento, competentes y comprometidos con el desarrollo humano, generando ciencia y tecnología para el mejoramiento de la calidad de vida en su área de influencia;
- 1.9. Conforme se desprende del Estatuto vigente de la UTMACH, el Rector PhD. César Quezada Abad, se encuentra facultado para suscribir convenios en instancias institucionales específicas para planificar y coordinar la vinculación con la sociedad, a fin de generar proyectos de interés público. Art. 83 Reglamento de Régimen Académico codificado.

Los comparecientes del presente convenio cuentan con la capacidad necesaria para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.

SEGUNDA: OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional para implementar proyectos de investigación y/o vinculación social conjuntos, intercambio de publicaciones y de información, prácticas pre profesionales o pasantías de grado, proyectos de gestión social del conocimiento, entre otras actividades de interés mutuo, en el marco de los planes estratégicos de ambas entidades aplicables a planificación de la vinculación con la sociedad a través de la ejecución de todas sus líneas operativas.

Reglamento de Régimen Académico en su Art 52 - **Planificación de la vinculación con la sociedad.** - La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas:

1. Educación continua;
2. Prácticas pre profesionales laborales;

3. Proyectos y servicios especializados;
4. Investigación;
5. Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos;
6. Ejecución de proyectos de innovación;
7. Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales.

TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES. -

La "UTMACH" y "UG" se comprometen a realizar las actividades que abarcarán los siguientes aspectos:

- a) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes. Estos proyectos se enmarcarán en las líneas operativas que promuevan el desarrollo y cuidado del ecosistema, y mejorar la calidad de vida de las personas.
- b) Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, así como el, intercambio de información. (investigadores y/o técnicos) dicho intercambio, estará ajustado a las políticas de confidencialidad de cada una de las partes.
- c) Prestar facilidades de acceso a las actividades académicas, científicas, tecnológicas y culturales a profesores, investigadores, graduados, estudiantes y técnicos visitantes de la contraparte.
- e) Abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas que cada una ofrece.

CUARTA: CONVENIOS ESPECIFICOS. - Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, una vez signados por sus representantes, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

Dentro de la propuesta de los convenios específicos que se generen, deberán ser suscritos por sus representantes legales, en los cuales deberá precisarse los siguientes aspectos:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros en su caso;
- d) Fuentes de financiamiento, en su caso;
- e) Actividades recíprocas que precisen los compromisos de trabajo de cada una de las partes;
- f) Designación de responsables;
- g) Actividades de evaluación y seguimiento;
- h) Compromisos recíprocos en materia de propiedad intelectual;
- i) Publicación de resultados.

QUINTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. - Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SEXTA: DE LA COORDINACIÓN. - Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes coordinarán la suscripción de convenios específicos.

DELEGADO POR UTMACH:

NOMBRE: Soc. Iván Gordillo Quizhpe

CARGO: Director de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas

DIRECCIÓN: Avda. Panamericana Km 5¹/₂ Vía Pasaje

TELÉFONO: 072983362 ext. 280

E-MAIL: vincopp@utmachala.edu.ec

DELEGADO POR UG:

NOMBRE: Eco. Silvia Bustamante Ruiz.

CARGO: Coordinadora de Cooperación y Gestión de Recursos Externos.

DIRECCIÓN: Cdl. Universitaria, Av. Delta y Av. Kennedy

TELÉFONO: 04 - 2391002

E-mail: silvia.bustamanterui@ug.edu.ec

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cursar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

SÉPTIMA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. - En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA. - El presente convenio entrará en vigor a partir de la suscripción de las partes, tendrá vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción de este documento de cooperación.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

NOVENA: DE LA TERMINACIÓN. - El presente convenio termina por las siguientes causales:

- Por terminación de la vigencia del convenio;
- Por cumplimiento del objeto
- Si las partes estipularen no renovarlo;
- Por mutuo acuerdo, notificándolo debidamente con treinta (30) días de antelación; y,
- Por terminación unilateral, en caso de incumplimiento comprobado y manifiesto de las estipulaciones establecidas en el convenio.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre de los comparecientes.

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES PROPIAS Y FRENTE A TERCEROS. - Cada una de las partes será responsable de los actos de sus delegados, funcionarios, asociados, estudiantes, y empleados.

UNDÉCIMA: DE LA RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación

laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio; ni de los beneficiarios del mismo.

DUODÉCIMA: DOMICILIO. - Para todos los efectos previstos en este convenio, las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

Para estos efectos las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

La Universidad Técnica de Machala:

Dirección: Av. Panamericana km 51/2 vía Pasaje-Machala

Teléfono: (02) 2983364, ext. 118

Página Web: www.utmachala.edu.ec

Correo electrónico: utmachala@utmachala.edu.ec

La Universidad de Guayaquil:

Dirección: Universidad de Guayaquil, Cdla. Universitaria, Av. Delta y Av. Kennedy.

Teléfono: (593-4) 2296-580 - (593-4) 2281 - 559

Página Web: www.ug.edu.ec

Email: internacionalizacion@ug.edu.ec

DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES. - Forman parte integrante del presente instrumento los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

- Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del representante legal de ambas instituciones.
- Copia del Nombramiento o Acción de Personal de las partes.
- Registro Único de Contribuyente de ambas partes.
- Documentos que comprueban la existencia legal de ambas Instituciones.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. - En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación y arbitraje como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación y arbitraje estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado al artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

En caso de suscribirse actas de acuerdo total o parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. - Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben, en la ciudad de Guayaquil a los

Por UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL. Por la Universidad Técnica de Machala



FRANCISCO
LENIN MORAN
PENA

Dr. Francisco Morán Peña, PhD.
RECTOR-UG.

FRANCISCO LENIN MORAN PENA <leninmp@hotmail.com>

SECURITY DATA S.A. 1

Emitido por: AUTORIDAD DE CERTIFICACION SUBCA-1 SECURITY DATA

SECURITY DATA S.A. 1

Válido desde: 2021/01/18 14:09:53 -05'00'

Válido hasta: 2023/01/18 14:09:53 -05'00'

Uso deseado: Firma digital, Sin rechazar, Codificar claves



CESAR JAVIER
QUEZADA ABAD

Ing. César Quezada Abad, PhD.
RECTOR-UTMACH

CESAR JAVIER QUEZADA ABAD <cquezadaabad@hotmail.com>

SECURITY DATA S.A. 2

Emitido por: AUTORIDAD DE CERTIFICACION SUBCA-2 SECURITY DATA

SECURITY DATA S.A. 2

Válido desde: 2021/05/18 14:38:43 -05'00'

Válido hasta: 2022/05/18 14:38:43 -05'00'

Uso deseado: Firma digital, Sin rechazar, Codificar claves


SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
-04 JORS-
27 JUL. 2021